

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CFG Partners Colombia S.A.S.
Demandado	Edison Amaury Olarte Flórez
Radicado	05001 40 03 028 2023 01100 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede (Docs. 10 y 11) la parte actora allega las diligencias adelantadas tendientes a la notificación del ejecutado EDISON AMAURY OLARTE FLÓREZ vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Para determinar la viabilidad de dicha notificación, se REQUIERE a la parte actora para que dé cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la referida Ley.

En este artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo la dirección email, y 2) que se aporten las **evidencias** respectivas, por ejemplo, la solicitud del crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente del demandado, la grabación autorizada de una conversación telefónica, etc., a fin de tener certeza de que sí le pertenece.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6754ab51f532252189ab2154fe559e328ca22419b09fb9108b6fb145fbda29a4**

Documento generado en 30/11/2023 11:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>